



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-78715691-APN-DGA#ANMAT

VISTO el EX-2022-78715691-PN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A. solicita la reinscripción de los Certificados de inscripción en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) Nros. 25.949, 41.629, 58.478, 41.468, 54.080, 24.401(forma farmacéutica: solución), 32.849, 32.431, 58.476, 56.858, 41.341, 41.351, 41.421, 41.461 y 41.677.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense los Certificados de inscripción en el REM N° 25.949 vigencia hasta el 21/09/2027, N° 41.629 vigencia hasta el 14/09/2027, N° 58.478 vigencia hasta el 15/09/2027, N° 41.468 vigencia

hasta el 03/09/2027, N° 54.080 vigencia hasta el 17/09/2027, N° 24.401(forma farmacéutica solución) vigencia hasta el 14/09/2027, N° 32.849 vigencia hasta el 03/09/2027, N° 32.431 vigencia hasta el 03/09/2027, N° 58.476 vigencia hasta el 15/09/2027, N° 56.858 vigencia hasta el 11/09/2027, N° 41.341 vigencia hasta el 01/09/2027, N° 41.351 vigencia hasta el 01/09/2027, N° 41.421 vigencia hasta el 01/09/2027, N° 41.461 vigencia hasta el 02/09/2027 y N° 41.677 vigencia hasta el 18/09/2027 ; de titularidad de la firma LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.

ARTICULO 2º. – Extiéndase por la Dirección de Gestión de Información Técnica, los Certificados actualizado Nros. 58.478 y 58.476, consignando lo autorizado por el artículo precedente, cancelándose la versión anterior.

ARTÍCULO 3º.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados Nros. 25.949, 41.629, 41.468, 54.080, 24.401, 32.849, 32.431, 56.858, 41.341, 41.351, 41.421, 41.461 y 41.677. mencionados en el Artículo 1º, cuando se presenten acompañados de esta disposición.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese; notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-78715691-APN-DGA#ANMAT

sc

Mbv